COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Sra. Agustina R. Carrión Alendez
FEDATARIO

Municipalidad Provincial de Abancay

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ".
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ".

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2008-A-MPA.

Abancay, 25 de Febrero del 2008.

POR CUANTO: EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día 21 de Febrero del año 2008, considerado como punto de agenda: **el Dictamen Nº 001-2008-CPDC-MPA, sobre la Prohibición de la Discriminación en todos los Ámbitos**. El mismo que fue remitido con Oficio Nº 015-2008-SR-SHJ-MPA con fecha 18 de Febrero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su artículo 1º, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; que la discriminación representa una vulneración suprema de los derechos humanos, una violación a la dignidad humana y un atropello a la igualdad de respeto que todos en el Perú merecemos más allá de diferencias de apariencia física, de género, de idioma, de status socio-económico, de religión, de orientación sexual, de edad o de cualquier otra índole.

Que, la Discriminación es un grave problema que histórica y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente derechos de personas y comunidades, que obstaculizan el desarrollo humano, limitando el proceso de fortalecimiento de la democracia, y ampliando las brechas sociales, económicas, políticas y culturales; que, como señala la Comisión de la Verdad, la violencia política que dejó al país miles de muertos y desaparecidos, entre 1980 y 2000, tuvo un gran componente étnico y racial, jugando un importante papel en esta trágica historia.

Que, el racismo y la discriminación se convierte en un desafío impostergable en nuestra realidad al estar aún vigentes en ella, atravesando y corroyendo los distintos espacios de nuestra sociedad, en instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, escuelas, centros de salud, centros laborales, pese a ser muchas veces encubierto y otras negado; la discriminación se encuentra prohibida en muchas normas internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entre otros y al ser ratificado el Estado de Perú está obligado legalmente a respetar y cumplir con esta normatividad.

Que, la normatividad nacional, incluyendo la Constitución Política del Perú y la legislación laboral y administrativa prohíbe la discriminación (Ley 26772, DS 002-98-TR, Ley 27049, Ley 27270, Ley 28867) que, la discriminación es un delito tipificada en el artículo 323º del Código Penal Peruano

Que, la Defensoría del Pueblo indicó con Oficio Nº 002-2007 la gravedad del problema de discriminación. Que la diversidad racial, social, cultural, étnica y lingüística es la mayor de nuestras fortalezas. En tal sentido, el respeto hacia el otro y la revaloración de nuestra identidad resultan aspectos fundamentales para construir una sociedad moderna, cohesionada, democrática y desarrollada.

Que, siendo necesario, y puesto en conocimiento y consideración y luego del debate respectivo en Sesión de Concejo Municipal, se aprobó por Unanimidad; conforme a los alcances establecidos en los artículos 40º y 20º numeral 5), de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la siguiente Ordenanza Municipal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Agustina Rosa Carrión Alendez
FEDATARIO
Reg. Nº 608 Fecha 18 SEP 2013

Municipalidad Provincial de Abancay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - Sra. Agustina R. Carrión Alendez - FEDATARIO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS, en la Municipalidad Provincial de Abancay y las Municipalidades Distritales de su Jurisdicción; en los siguientes términos:

DEFINICION:

a) Se denomina la "Discriminación" como la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social y que tiene como el objetivo o efecto disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.
b) La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertado por las instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACION:

La Municipalidad Provincial de Abancay reconoce la igualdad entre los seres humanos y rechaza toda discriminación por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

Los documentos de identidad, DNI, serán exigidos solamente para la realización de un trámite en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas.

En todas las dependencias de la Municipalidad Provincial se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria, que afecta a la población Campesina y de origen Indígena.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS:

La Municipalidad Provincial de Abancay se compromete a:

a) **PROMOVER** la igualdad real entre los ciudadanos de la provincia de Abancay, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.
b) **IMPLEMENTAR**, políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente de los sectores históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones indígenas, campesinas y personas con capacidades diferentes.
c) **CUMPLIR** con la Ley de Atención Preferente, para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser atendidas. Esta disposición se aplicará sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.

La Municipalidad asume **RECONOCER Y RESPALDAR a** las personas y la cultura quechua, e incrementar su participación efectiva en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.

En todas las dependencias de la Municipalidad Provincial, se contará con personal que hable el idioma quechua. Paulatinamente, se promoverá que este sea un requisito para ser contratado y que los funcionarios y servidores públicos que no hablen este idioma puedan aprenderlos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Agustina Rosa Carrión Alendez FEDATARIO
Reg. Nº 68 Fecha 18 SEP 2013

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Sra. Agustina R. Carrión Alendez
FEDATARIO

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES:

Cualquier autoridad Municipal responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323º del Código Penal.

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Provincial de Abancay y las Municipalidades Distritales de la jurisdicción provincial, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL ENFOQUE INTEGRAL:

La no Discriminación se entenderá como un enfoque integral para todo el trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay y de las Municipalidades Distritales de la jurisdicción, incluyendo comprometerse a implementar el principio de la igualdad de género dentro en las municipalidades y sus dependencias.

La Municipalidad Provincial de Abancay llevará a cabo un plan de acciones concretas para enfrentar la discriminación en la Provincia y buscará apoyo de otras instituciones y organizaciones para implementarla de manera integral.

La Municipalidad Provincial de Abancay, mediante la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, coordina y supervisa la ejecución de planes permanentes de capacitación para autoridades Provinciales y Distritales en temas de derechos humanos y la no discriminación.

La Municipalidad Provincial de Abancay, se ocupará de **DISPONER** la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en la provincia, a través de la Unidad de Comunicación Social, para su conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:
Mando se Registre, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Agustina Rosa Carrión Alendez
FEDATARIO
Reg. Nº 663 Fecha 18 SEP 2013